



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 47 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima,

14 MAR. 2017

## VISTO:

Visto el Expediente Nº 38390-2017 y demás documentación que se acompaña y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 123º del Reglamento de la Ley 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establece que los actos de administración se produce por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de la entidades públicas o privadas;

Que, mediante numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se señala a la afectación en uso, como procedimiento que permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso y servicio público. Seguidamente, en el numeral 6.4.1.2, de la precitada Directiva, establece que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez en un plazo máximo similar;

Que, mediante el artículo 102º del citado Reglamento, se establece que la entidad afectataria está obligada a lo siguiente: a) Cumplir con la finalidad de la afectación; b) Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; c) Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorios, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal;

Que, mediante Oficio N° 538-2017-MINEDU/SG-OGA de fecha 23.02.2017, la Oficina General de Administración del MINEDU, solicita la asignación en calidad de préstamo la unidad vehicular de Placa de Rodaje EGX-454, Marca Toyota, Modelo LAND CRUISER PRADO por el periodo del 24 al 27 de febrero del presente año, en apoyo a las tareas propias que ejecuta el titular del Sector;

Que, con fecha 24.02.2017, se suscribió el Acta de Entrega – Recepción Provisional de la unidad vehicular antes descrita entre los representantes de la Unidad de Abastecimiento del PRONIED y de la Oficina de Abastecimiento del MINEDU, por el periodo comprendido del 24 al 27 de febrero del 2017;



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 44 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 14 MAR. 2017

Que, mediante Oficio N° 601-2017-MINEDU-SG-OGA de fecha 28 de febrero de 2017, la Oficina General de Administración del MINEDU, solicita la afectación en uso de una (01) unidad vehicular de propiedad del PRONIED, de placa de rodaje EGX-454, por un periodo de dos (02) años, para apoyar las tareas propias que ejecuta la titular del sector;

Que, la unidad vehicular materia del presente, se entregó a la Sede Central del MINEDU desde el 24.02.2017, siendo que el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso s) del ítem 14 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República" de la Directiva N° 004-2016-EF/51.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01, establece que las entidades que entregan edificios, estructuras, terrenos o vehículos, maquinarias y otros en afectación en uso a otras entidades públicas, rebajarán el saldo en la cuenta patrimonial correspondiente por el valor del activo entregado en afectación en uso y su depreciación a la otra entidad quien deberá incorporarlo en la cuenta de afectación en uso y continuar con el saldo de la vida útil a partir de la información alcanzada por la entidad cedente;

Que, siendo política del PRONIED optimizar sus servicios y utilizar al máximo sus recursos y contribuir permanente con el desarrollo educativo, buscando siempre la calidad y excelencia educativa en todas sus modalidades; lo que nos compromete seguir atendiendo y apoyando permanentemente con medios e implementos a instituciones comprometidas con el quehacer educativo, como el caso de la institución solicitante;

Que, en ese sentido y conforme lo requerido por la Unidad Ejecutora 024: Sede Central y en razón a la evaluación realizada, la Coordinación de Control Patrimonial emite el Informe Técnico N° 005-2017-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGA-UA-CCP, a través del cual sustenta y justifica dicha petición, recomendando a la Oficina General de Administración, que la entrega de un (01) bien mueble patrimonial se efectúe bajo la modalidad de afectación en uso;



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 44 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 14 MAR. 2017

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, la Directiva N° 004-2016-EF/51.01, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el acto administrativo de afectación en uso, de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del PRONIED, detallado en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución a favor de la UE 024: Sede Central – Ministerio de Educación, por un periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 28 de febrero de 2017.

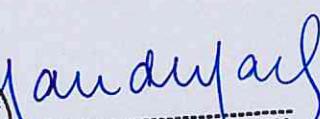
**Artículo 2º.-** La UE 024: Sede Central – Ministerio de Educación, es responsable de conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y otros actos que la norma establezca, brindarles de los bienes muebles afectados en uso, en contraste con los fines para lo que fueron asignados, se procederá a su inmediata recuperación.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento – Control Patrimonial del PRONIED, elaborar y suscribir el Acta de Entrega – Recepción, conjuntamente con los responsables de la Unidad Ejecutora 024: Sede Central – Ministerio de Educación.

**Artículo 4º.-** Vencido el plazo de la afectación en uso el bien descrito en el artículo primero, la UE 024: Sede Central – Ministerio de Educación procederá a la devolución del mismo con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el uso ordinario, a la Coordinación de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento del PRONIED, dentro de un plazo que no excede de los cinco (05) días calendario.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Unidad Ejecutora 024: Sede Central Ministerio de Educación, a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Abastecimiento del PRONIED.

Regístrese y Comuníquese;

  
Lic. en Adm. JUANA A. MANDUJANO RAMOS  
Jefa (e) de la Oficina General de Administración  
PRONIED

ANEXO N° 01  
 DE LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 117 -2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA  
 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES AFECTADOS EN USO A FAVOR DE LA UE 024 SEDE CENTRAL DEL MINEDU

DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES										VALORES AL 28-02-2017					
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	PLACA	AÑO	COLOR	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO	
1	678250000046	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO GRJ150L	1GRB332985	JTEBUBFJ7SK113016	EGX-454	2016	NEGRO	BUENO	15030101	188,340.00	3,139.00	185,201.00	
TOTALES ---->										S/. 188,340.00			S/. 3,139.00	S/. 185,201.00	

